



AUTO No. 2387

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACION SANCIONATORIA
POR EL PAGO DE LA MULTA"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 545 del 31 de Enero de 2008, la Secretaria Distrital de Ambiente, declaró responsable a la empresa PINTURAS EVERY LTDA, identificada con N.I.T., 860027326-3, ubicada en la calle 17 No. 123 B – 10, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, respecto de los cargos formulados en el auto No. 1942 del 2005, por verter a la red de alcantarillado las aguas residuales de su proceso productivo sin el respectivo permiso de vertimientos e incumplir con el parámetro de pH.

Que igualmente, en la misma resolución se sanciona a la empresa en cita, con una multa por valor de ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2008, equivalentes a tres millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos pesos (3.692.600).

Que el Acto Administrativo No. 545 del 2008, fue notificado personalmente el 11 de Abril del 2008.

Que mediante radicado 2008ER16187 del 18 de Abril de 2008, la señora MYRIAM LILIA GRISALES, en calidad de representante legal, allega fotocopia de consignación efectuada mediante cheque a la Dirección Distrital de Tesorería por valor tres millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos pesos (3.692.600).

Que la oficina financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente, reporta en el informe R014: Movimiento Cuenta Tercero – General, el cruce de cuenta de pago de la multa impuesta a la empresa PINTURAS EVERY LTDA, impuesta en la resolución antes mencionada.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo, procede a ordenar el archivo de las actuaciones Sancionatorias por el pago de la multa impuesta mediante acto administrativo No. 545 del 2008, correspondientes a la empresa PINTURAS EVERY LTDA, identificada con N.I.T., 860027326-3, ubicada en la calle 17 No. 123 B – 10, de esta Ciudad, obrantes en el Expediente DM 05-CAR-5081.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.



Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones Sancionatorias por el pago de la multa, impuesta mediante acto administrativo No. 545 del 2008, correspondientes a la empresa PINTURAS EVERY LTDA, identificada con N.I.T., 860027326-3, ubicada en la calle 17 No. 123 B – 10, de esta Ciudad, obrantes en el Expediente DM 05-CAR-5081, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.


ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión al representante legal de la empresa PINTURAS EVERY LTDA, ubicada en la calle 17 No. 123 B – 10, de la localidad de Fotinbón de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Boletín de la entidad, la presente providencia; remitir copia a la alcaldía local de Suba lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los, 11 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga C.
Revisó: Diana Ríos García
Rad. 2008ER16187 de: 18/04/08
Expediente: DM-05-CAR-5081